



**ORD. N° 22/16**  
**(Veintidós / Dieciséis)**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación al Mensaje N° 391/16 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal, remite para su estudio y consideración la nota presentada por el Sr. Peleg Lewi, Embajador de Israel, a través de la cual solicita la autorización correspondiente para actualizar y modificar la instalación existente en la intersección de las calles Israel y De las Residentas del Barrio Las Mercedes. En dicha intersección se encuentra una base con cuatro placas conmemorativas a las relaciones de amistad ente Paraguay e Israel, las cuales pasarán a formar parte de la nueva estructura consistente en un monolito y una escultura de bronce del artista paraguayo Gustavo Beckelman, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la nota de referencia, expresa cuanto sigue: *“Por la presente tengo el honor de dirigirme a Usted y a la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a modo de pedirles la autorización pertinente para actualizar y modificar la instalación existente, añadiendo una escultura en bronce del artista paraguayo Gustavo Beckelman en la intersección de las calles Israel y De las Residentas, del Barrio Las Mercedes. La misma será donada por el exponente del arte y la cultura en Paraguay, Don Nicolás Darío Latourrette Bo, Presidente de la Fundación bajo el mismo nombre.*

*En dicha intersección actualmente existe ya una base con cuatro placas conmemorativas a las relaciones de amistad entre ambas naciones, las cuales pasarían a formar parte de la nueva estructura, un símbolo de la paz.*

*El nuevo concepto consistirá en un monolito de 1 metros de ancho por 1 metros de alto, con una escultura artística de 3 metros de altura*

*Tenemos intención de inaugurar la obra en el mes de agosto de este año como colaboración a los festejos del aniversario de la Ciudad de Asunción, y está de más resaltar que sería un orgullo para nosotros poder contar con su presencia en dicha ocasión. Aprovecho la oportunidad para extenderle a V.E., las seguridades de mis más sincera y distinguida consideración”. Fdo. Peleg Lewi. Embajador de Israel.*

Que, el Dictamen N° 2.129, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, del 14 de abril de 2016, señala: *“Con relación al pedido formulado por el Sr. Peleg Lewi, Embajador de Israel, en el que solicita la autorización correspondiente para actualizar y modificar la instalación existente, añadiendo una escultura en bronce del artista paraguayo Gustavo Beckelman, a ser colocado en la intersección de las calles Israel y De las Residentas, esta Asesoría pasa a emitir las siguientes consideraciones:*

*Que, a fs. 9 de autos, obra el Informe Técnico N° 353/2016, emitido por el Dpto. de Ingeniería de Tráfico, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, que dice: “Con referencia a lo solicitado por la Dirección de Planeamiento Urbano, sobre la instalación de una escultura de bronce en las intersecciones de las calles Israel y De las Residentas, verificado el lugar se informa cuanto sigue: En dicha intersección de las calles Israel y De las Residentas, también converge, la calle Marco De Brix, haciéndolo una diagonal en dicha zona, todas estas arterias están asfaltadas y teniendo una ochava bastante pronunciada en el lugar donde desean colocar dicha escultura. Esta dependencia no tiene objeción a la colocación de dicha figura de bronce en el lugar indicado en la nota, pero deben regirse de acuerdo a la Ord. Municipal N° 43/98 que: establece: CAPITULO IV: DE LOS MONUMENTOS, MONOLITOS Y PLACAS MEMORATIVAS. Art. 140: Determinar la modalidad de ubicación de los elementos que se erijan en los espacios públicos, según los siguientes tipos: Los monumentos ecuestres, los bustos, los monolitos, las estatuas, las placas memorativas.*

94

*Junta Municipal*



*Asunción*

Cont. Ord. N° 22/16

*Art. 15°: Las placas memorativas podrán adosarse a los muros vecinos, o de lo contrario, adosarse a los monolitos. Las medidas máximas de éstas placas serán 0,40 m. x 0.60 m. Las placas memorativas podrán adosarse a los muros vecinos, siempre que no dañe su construcción ni su textura, y con previa autorización del propietario del inmueble.*

*Art. 16°: Las placas memorativas que no constituyan nomenclatura de la vía pública, deberán adosarse a los monolitos descritos en esta ordenanza.*

*Art. 17°: Los monolitos con placas memorativas deberán estar erigidos en los linderos de calles o avenidas y sus medidas máximas están fijadas en: 1,20 m. de altura; 0,80 m. de ancho; 0,15 de espesor y un pedestal de 0,20 m. de alto.*

*Art. 18°: Cualquier elemento memorativo contemplado en la presente ordenanza, deberá ser presentado con plano y solicitud a la Municipalidad, para su estudio y consideración.*

*Que, la Ley N° 3.966/10, "Orgánica Municipal", en su Art. 237, dispone al respecto: "Construcción o Instalación de Monumento y otros: "La construcción o instalación de bustos, estatuas o monumentos conmemorativos de personas fallecidas o acontecimientos históricos en lugares públicos, deberá ser aprobada por Ordenanza".*

*Por las consideraciones citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde la remisión de estos autos para estudio y consideración de la Junta Municipal, y su posterior aprobación por Ordenanza, si así correspondiere. Es nuestro dictamen". Fdo. Rosa G. Riveros P. Abogada, Abog Ma. Celeste Fretes. Unidad Urbana. Dirección de Asuntos Jurídicos; José Enrique García A.; Director de Asuntos Jurídicos.*

Que, la Comisión Asesora dictaminante no encuentra objeciones para la aprobación de la colocación de la escultura alegórica de referencia, de acuerdo al diseño propuesto, considerando el pedido del Sr. Embajador del Estado de Israel, y los sobrados méritos de la propuesta.

**Por tanto;**


**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°-** Aprobar la colocación de una **ESCULTURA CONMEMORATIVA A LAS RELACIONES DE AMISTAD Y PAZ ENTRE PARAGUAY Y EL ESTADO DE ISRAEL**, en la intersección de las calles De las Residentas casi Israel, con el diseño propuesto en el Mensaje N° 391/2016.

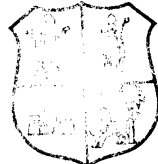
**Art. 2°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

  
**PASTOR CABALLERO GONZÁLEZ**  
*Secretario General Interino*

SG/ed

*Junta Municipal*



*Asunción*

  
**RODRIGO BUONGHERMINI**  
*Vicepresidente*  
*En Ejercicio de la Presidencia*